

## Resolución Directoral

Lima, 27 de Febrero del 2025

### VISTOS:

Memorando N° 090-2025-DG/INO, Memorando 024-2025-DG/INO, Nota Informativa N° 01-2025-CSP-INO, Informe N° 034-2025-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo el artículo 2° de la acotada Ley, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimiento de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el literal b) del artículo 37° del mencionado Reglamento, establece que el Director Médico de Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2020-INO-D de fecha 27 de febrero de 2020, se reconstituyó el Comité de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 01-2025-CSP-INO de fecha 8 de enero de 2025, el Comité de Seguridad del Paciente, informa que en su última reunión mediante Acta N° 063-2024, acordaron en sesión ordinaria, entre otros, incorporar en el Comité a un miembro, el mismo que debería pertenecer a la Oficina de Gestión de la Calidad, con la finalidad de enriquecer el análisis de eventos adversos, eventos centinelas y otros hechos que vulneran la seguridad del paciente;

Que, mediante Memorando N° 024-2025-DG/INO de fecha 13 de enero de 2025, la Dirección General dispone la reconstitución del Comité de Seguridad del Paciente, incluyendo como miembro a un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad;



Que, con Memorando N° 090-2025-DG/INO de fecha 5 de febrero de 2025, la Dirección General dispone que el representante de la Oficina de Gestión de la Calidad sea el M.G. Vladimir Ernesto Santos Sánchez, nuevo Jefe designado de dicha Oficina en reemplazo de la M.O. Flor de María Alarcón Samamé;

Que, mediante Informe N° 034-2025-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la reconfirmación del Comité de Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONFORMAR** el Comité de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos, que estará integrado por los siguientes profesionales:

M.O. Jorge Bismarck Fernández Ocampo, quien actuará como Presidente;  
M.C. Antonio Martín Touzett Valera, quien actuará como Secretario Técnico;  
M.O. Dollybeth Vigo Mundaca, miembro;  
M.C. Arquímedes Rubén Pariasca Marcos, miembro  
M.O. Victoria Matos Vargas, miembro  
M.G. Vladimir Ernesto Santos Sánchez, miembro  
Lic. Enf. Rosa Marlene del Carmen Francia, miembro

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 041-2020-INO-D de fecha 27 de febrero de 2020

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Calidad brinde el apoyo y realice las coordinaciones necesarias con el Comité de Seguridad del Paciente para el logro de sus objetivos.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los profesionales enunciados en el artículo 1° y a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
M.O. EDDY CASTILLO QUISPE  
Director de Instituto Especializado (e)  
CMP: 35583 RNE: 20935

FATC/LECDE/sqv.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina Gestión de Calidad
- ( ) Comité de Seguridad del Paciente
- ( ) OEI
- ( ) Archivo